



RADICADO : 2022-301 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 26 de 2022.
La Secretaria,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veintiséis, (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-301
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO
DEMANDADO : MENDEZ BARRAZA ALICIA CAROLINA
PROVIDENCIA : AUTO 26/07/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo del 30% de la mesada pensional que reciba la demandada **MENDEZ BARRAZA ALICIA CAROLINA** identificada con CC N° 22.537.920, en calidad de pensionada en la entidad FIDUPREVISORA. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez